



ACUERDO N° 034 DE 2009

11105-20-01

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REDISEÑO ORGANIZACIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, conforme lo señala la Ley 909 de 2004 ha realizado el estudio técnico, para apoyar el rediseño organizacional de la planta de cargos de los empleos administrativos y en él se adelantó el estudio de mejoramiento de procesos;

Que conforme lo establece el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 “Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional...”

Que el proyecto de reestructuración de una entidad pública es el resultado del análisis de las variables y factores claves de éxito institucional, internos y externos, los cuales, conforman la presente visión técnica que nos debe conducir a la formulación de una propuesta de reestructuración administrativa, así:

- ☉ El diagnóstico Institucional,
- ☉ Análisis del entorno Interno y Externo
- ☉ El análisis de Cargas de trabajo
- ☉ La definición de funciones y competencias de los cargos de la UCEVA
- ☉ Producto de la visión técnica, la presentación de la nueva estructura Interna de la Uceva.

Que el Rector de la Institución una vez conocido el estudio técnico realizado y en cumplimiento de su obligación de liderar los procesos de cambio que propendan por la consolidación de la Institución, presenta a consideración del Consejo Directivo la propuesta de rediseño organizacional de la planta de cargos de la Unidad Central del Valle del Cauca.

De conformidad a lo estipulado en los literales b), c), e) y q) es competencia del Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, definir las políticas



DENOMINACION EMPLEO	CODIGO	GRADO	No CARGOS
Profesional Universitario	219	03	3
Técnico operativo	314	11	8
Secretario ½ tiempo	440	07	1
Secretario	440	07	26
Auxiliar Administrativo	407	11	3
Auxiliar Administrativo	407	07	2
Auxiliar Administrativo	407	05	14
Auxiliar Administrativo	407	03	1
Auxiliar Servicios Generales	470	01	23
Celador	477	01	10

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 2º.- ESTRUCTURA ORGANICA. La Estructura Orgánica de la Unidad Central del Valle del Cauca está constituida por:

-  La Dirección General
-  Las Facultades
-  Los Departamentos
-  Los Centros

Artículo 3º.- La Dirección General de la Institución está integrada por el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Rector, Asesores y los Vicerrectores.

CAPITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL Y SU GOBIERNO

Artículo 4º.-: La organización central y el gobierno de la Institución está integrado por:

1. El Consejo Directivo.
2. El Consejo Académico
3. El Rector
4. Los Vicerrectores
5. El Secretario General.

CAPITULO CUARTO

NIVELES, ESTRUCTURA, CARGOS Y PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 5º.- DE LOS NIVELES. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 785 de 2005 y demás normas concordantes y vigentes;



administrativas y de planeación Institucional, c) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, e) Expedir o modificar el estatuto general y los reglamentos estudiantil, profesoral, y de Bienestar Universitario, q) Expedir con arreglo al presupuesto, a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de personal de la Institución con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por docentes y empleados. Así como crear, suprimir o modificar cargos dentro de un criterio de racionalidad y flexibilidad de conformidad con los recursos disponibles de la Institución.

Que en el informe final presentado en el estudio técnico se recomienda la reestructuración y fortalecimiento de varias dependencias de la Uceva y presenta recomendaciones sobre la estructuración y el dimensionamiento de esas dependencias, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo;

Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Uceva y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Estatuto General;

Que el comité conformado por el señor Rector para adelantar el rediseño organizacional y la correspondiente reestructuración administrativa, conjuntamente con a firma asesora, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

ACUERDA:

TITULO I

CAPITULO PRIMERO

SUPRESION PLANTA DE CARGOS

Artículo 1º.- SUPRESION CARGOS. Suprimanse de la planta de cargos de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, los siguientes empleos, consagrados en el acuerdo 029 de diciembre 18 de 2008

DENOMINACION EMPLEO	CODIGO	GRADO	No CARGOS
Jefe de Oficina	006	05	1
Jefe de Oficina	006	03	1
Profesional Especializado	222	15	2
Profesional Universitario	219	11	6
Profesional Universitario	219	09	3
Profesional Universitario	219	07	1
Profesional Universitario	219	05	1



que establecen los niveles en el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de las Entidades del orden territorial, los niveles jerárquicos de la Unidad Central del Valle del Cauca, serán los siguientes:

1. **Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
2. **Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.
3. **Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les puedan corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
4. **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
5. **Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

ARTÍCULO 6º.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Será la siguiente:

1. CONSEJO DIRECTIVO

2. RECTORIA

- 2.1 Vicerrectoría Académica
- 2.2 Vicerrectoría Administrativa y Financiera
- 2.3 Vicerrectoría de Investigación y proyección a la comunidad.
- 2.4 Secretaría General
- 2.5 Oficina de Control Interno
- 2.6 Oficina Asesora de Planeación
- 2.7 Oficina Asesora Jurídica
- 2.8 Oficina de Bienestar Institucional y Gestión Humana
- 2.9 Oficina Asesora de Comunicaciones

3. CONSEJO ACADÉMICO

4. VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Dirige los procesos de:

- 4.1 Oficina de Adquisición de bienes y servicios
- 4.2 Oficina de Informática y telemática
- 4.3 Nómina



- 4.4 Presupuesto y Contabilidad
- 4.5 Servicios Generales
- 4.6 Tesorería
- 4.7 Almacén.

5. VICERRECTORIA ACADEMICA

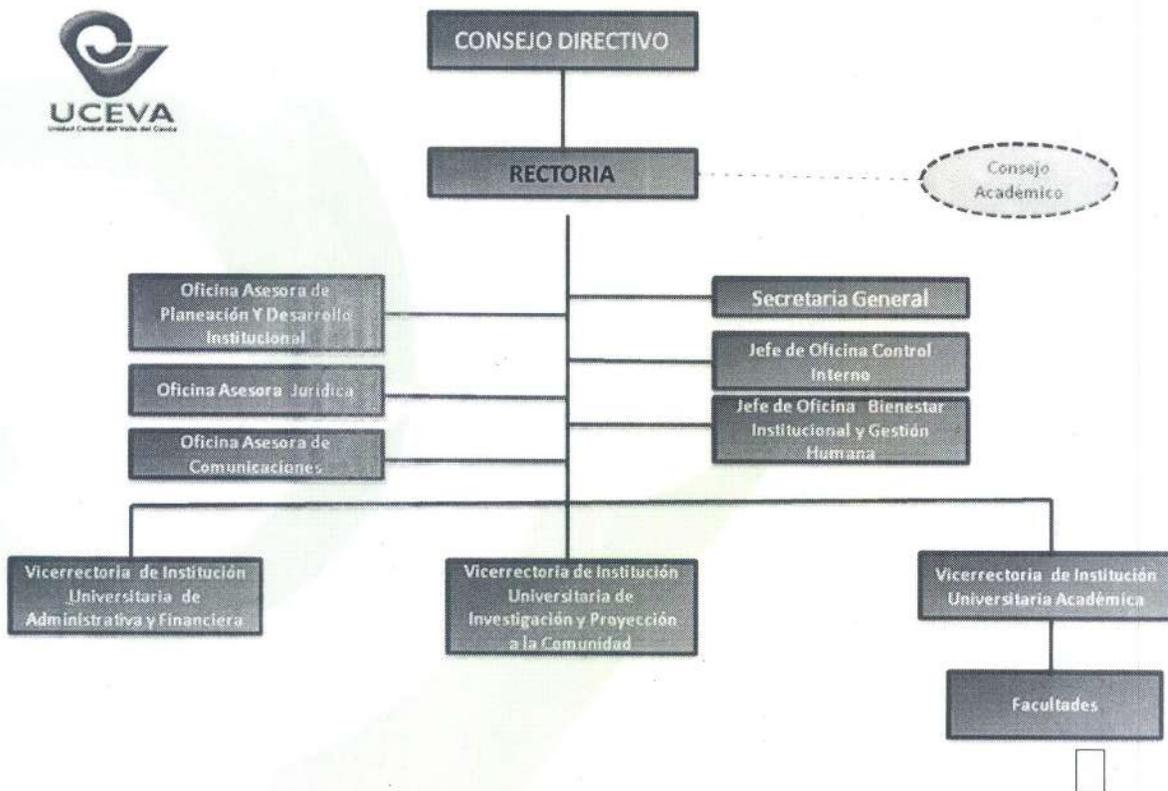
- 5.1 Facultades
 - 5.1.1 Facultad de Ciencias de la Salud
 - 5.1.2 Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables
 - 5.1.3 Facultad de Ciencias de la Educación
 - 5.1.4 Facultad de Ingenierías
 - 5.1.5 Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas
- 5.2 Oficina de Admisiones y Registro Académico
- 5.3 Oficina de Biblioteca y Documentación.

6. VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y PROYECCION A LA COMUNIDAD

Dirige los procesos de:

- 6.1. Investigación
- 6.2. Programas Egresados
- 6.3. Proyección a la comunidad.

ARTICULO 7°. ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA. El organigrama de la Unidad Central del Valle del Cauca será:





TITULO II

CAPITULO PRIMERO

CREACIÓN DE CARGOS

Artículo 8°.- Créanse los siguientes empleos en la planta global de cargos de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, de conformidad al estudio técnico que se ha entregado como soporte del rediseño organizacional, realizado bajo las directrices de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, así:



Unidad Central del Valle del Cauca

Planta de cargos

Nivel y denominación de los cargos	Código	Grado	Cargos	Asignación básica
DIRECTIVO				
Vicerrector de Institución Universitaria	098	13	1	3.801.300
Jefe de Oficina	006	07	1	3.441.000
Jefe de Oficina	006	01	2	2.488.200
ASESOR				
Jefe Of. Asesora Comunicaciones	115	01	1	2.488.000
PROFESIONAL				
Profesional Especializado	222	09	2	2.621.200
Líder de proyecto	208	07	2	2.488.000
Líder de programa	206	05	6	2.274.500
Profesional Universitario	219	03	4	2.274.500
Profesional Universitario	219	01	5	1.465.400
TECNICO				
Técnico Operativo	314	05	3	1.465.000
Técnico Administrativo	367	01	3	1.127.300
ASISTENCIAL				
Secretario Ejecutiva	425	13	2	939.600
Auxiliar Administrativo	407	09	6	939.600
Auxiliar Administrativo	407	07	11	905.200
Auxiliar Administrativo	407	05	15	805.800
Auxiliar Administrativo	407	03	10	671.100
Ayudante	472	03	4	620.000
Ayudante	472	01	16	551.900



CAPITULO SEGUNDO

DE LA PLANTA DE CARGOS

ARTÍCULO 9º.- DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS, Para el cumplimiento de las actividades y funciones asignadas por la Constitución, la Ley y los Reglamentos, la Unidad Central del Valle del Cauca tendrá la siguiente planta de personal:



Unidad Central del Valle del Cauca

Planta de cargos

Nivel y denominación de los cargos	Código	Grado	Cargos	Asignación básica
DIRECTIVO			17	
Rector	048	15	1	4.994.900
Vicerrector de Institución Universitaria	098	13	3	3.801.300
Secretario General	064	05	1	3.100.200
Decano	007	09	5	3.539.800
Jefe de Oficina	006	07	2	3.441.000
Jefe de Oficina	006	03	2	2.949.600
Jefe de Oficina	006	01	3	2.488.200
ASESOR			3	
Jefe de Of. Asesora de Planeación	115	05	1	3.441.000
Jefe Of. Asesora Comunicaciones	115	01	1	2.488.000
Jefe de Of. Asesora de Jurídica	115	05	1	3.441.000
PROFESIONAL			24	
Profesional Especializado	222	09	4	2.621.200
Director de Centro de Inst. Universitaria	235	09	1	2.621.200
Tesorero General	201	09	1	2.621.200
Líder de proyecto	208	07	2	2.488.000
Líder de programa	206	05	6	2.274.500
Profesional Universitario	219	03	4	2.067.800
Profesional Universitario	219	01	5	1.465.400
Almacenista General	215	01	1	1.465.400
TECNICO			12	
Técnico Operativo	314	05	3	1.465.000
Técnico Administrativo	367	01	2	1.127.300
Técnico Operativo	314	01	7	1.127.300
ASISTENCIAL			66	
Secretario Ejecutiva	425	15	1	1.465.400
Secretario Ejecutiva	425	13	3	939.600
Auxiliar Administrativo	407	13	6	939.600
Auxiliar Administrativo	407	09	11	905.200
Auxiliar Administrativo	407	07	15	805.800
Auxiliar Administrativo	407	05	10	671.100
Ayudante	472	03	4	620.000
Ayudante	472	01	16	551.900



Continuación Acuerdo No. 034/09

DOCENTES			90	
Profesores PhD.	PTC	PHD	2	3.675.900
Profesores T.C. Ocasionales	PTO	00	8	2.061.700
Profesores Medio Tiempo	PMT	00	0	0
Profesores Tiempo Completo	PTC	00	80	2.280.800

Convenciones:

LNR: Libre nombramiento y remoción

CA: Carrera Administrativa

TITULO III

DE LA ESCALA SALARIAL

ARTÍCULO 10°: DE LA ESCALA SALARIAL: Los salarios de los diferentes empleos de la planta de personal de la Unidad Central del Valle del Cauca, teniendo en cuenta las competencias laborales, requisitos, funciones y responsabilidades de cada uno, se regirá por la siguiente escala salarial.

PROPUESTA

GRADOS	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	2.488.200	2.488.000	1.465.400	1.127.300	551.900
3	2.949.600		2.067.800		620.000
5	3.100.200	3.341.000	2.274.500	1.465.000	671.100
7	3.441.000		2.488.000		805.800
9	3.539.800		2.621.200		905.200
13	3.801.300				939.600
15	4.994.900				1.465.400

PARAGRAFO.- La anterior escala salarial, tendrá el incremento decretado en el Acuerdo No 025 de noviembre 24 de 2009, conforme lo establece la ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO 11.- Para la implementación de lo establecido en el presente Acuerdo, deberá tenerse en cuenta que en ningún caso los gastos de funcionamiento podrán superar los toques establecidos en la ley.

TITULO IV

CAPITULO PRIMERO

SITUACIONES ESPECIALES.

ARTICULO 12.- Los empleos que se señalan a continuación, se irán suprimiendo en la medida que ellos queden vacantes, por retiro definitivo del actual titular, por cualquiera de las causales consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

DENOMINACION EMPLEO	CODIGO	GRADO	No CARGOS
Líder de Programa	206	05	05
Ayudantes	472	01	16

ARTÍCULO 13: El Rector expedirá a la implementación del presente Acuerdo el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Unidad Central del Valle del Cauca, que se ajustará a la planta de personal establecida en el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Rector implementara la nueva planta de cargos a partir del 18 de enero de 2010. Por lo tanto, los términos legales consagrados en la Ley 909 de 2004, el decreto 1227 de 2005 y la ley 712 de 2001, se contarán a partir de dicha fecha.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Jefe de la Oficina de Bienestar Institucional y Gestión Humana será el responsable de la implementación efectiva del rediseño aquí consagrado, para lo cual deberá entregar al Consejo Directivo un informe de gestión a junio 30 de 2010, con informes o parciales cada dos meses.

ARTÍCULO 14.- DE LA SUPRESIÓN DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA: La supresión de empleos que se encuentren provistos con empleados inscritos en el Registro Único de empleados de Carrera Administrativa, queda supeditada a la aplicación del artículo 44 de la Ley 909 de 2004 en armonía con el artículo 86 y siguientes del Decreto Ley 1227 de 2005 o las demás normas que la modifique, derogue o sustituya en todo caso, no podrá efectuarse supresión de empleos de carrera administrativa que conlleven el pago de indemnizaciones, sin que previamente exista la disponibilidad presupuestal para cubrir el monto de la misma.

PARÁGRAFO: Sera responsabilidad de la Vicerrectoria Administrativa y Financiera, conjuntamente con la Oficina de Bienestar Institucional y Gestión Humana y la Jefe de la Oficina de Asesoría de Jurídica,, adelantar los trámites necesarios para el pago de las indemnizaciones por supresión de empleos a que haya lugar, una vez la segunda allegue las liquidaciones respectivas.



ARTÍCULO 15.-: El régimen de prestaciones sociales de los empleados de la Unidad Central del Valle del Cauca será el establecido por la Ley.

ARTÍCULO 16.-: CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. Si como resultado de la modificación de la planta se suprimieran cargos cuyos titulares por razones de orden jurídico no puedan inmediatamente ser retirados del servicio, éstos permanecerán en dichos empleos hasta tanto cese la causa legal que impide el retiro efectivo. Estos cargos solamente se entenderán suprimidos a partir del momento en que cese la imposibilidad jurídica.

ARTÍCULO 17.- Con el fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la Uceva, los funcionarios continuarán desempeñando las funciones que ejercen actualmente, hasta el momento en que se implemente la planta de cargos creada mediante este Acuerdo.

ARTÍCULO 18.- PROGRAMA DE READAPTACIÓN LABORAL. La Uceva, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, dará cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 77 de la Ley 617 de 2000 en lo referente al Programa de Readaptación Laboral.

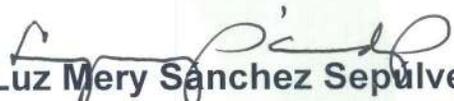
ARTÍCULO 19.- El Presente Acuerdo rige a partir del 18 de enero de 2010 y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 032 de 2005.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en sesión realizada el día 21 de diciembre de 2009.

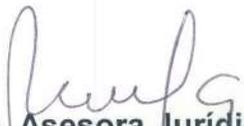
El Presidente

Secretaria


Luz Mery Sanchez Sepulveda
Delegada del Alcalde Municipal


Limbania Perea Doronsoro

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la ley y los Acuerdo 01 de 2002 y 010 de 2005, en los debates reglamentarios.


Vo.Bo. Asesora Jurídica
Proyecto y revisó: Jefe Oficina asesora jurídica


SECRETARIA GENERAL